

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 5.507.

Administración de Propiedades y Contribución territorial de la provincia de Zaragoza.

Notificaciones.

En las fechas que se indican a continuación, se remitieron por esta Administración oficios a los señores Alcaldes de los pueblos, que también se expresan, concediéndoles un plazo de quince días para que remitieran lo que se interesaba, que era completar los datos de las instancias respectivas solicitando el fraccionamiento del pago por el 20 por 100 de Propios, y Botorrita también el 10 por 100 de Forestales.

Pueblos y fecha del oficio.

Luna, 15 de octubre de 1934.

Botorrita, 16 de octubre de 1934.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1934.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1934.—El Administrador de Contribución Territorial y propiedades del Estado, L. Minguet.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso del derecho que tiene conferido, acuerda nombrar Secretarios en

propiedad de los mismos a los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 1.º de noviembre de 1934. — El Director general, T. López-Hermida.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Ciudad Real: Fuente el Fresno, don Leandro Fernández Castanys, Secretario de Allande (Oviedo).

Idem de Oviedo: Corvera de Asturias, D. José Pérez Orra, Secretario de Las Regueras.

Idem de Las Palmas: Haría, D. Eladio Pérez Búa, Secretario de La Algaba (Sevilla).

Idem de Valencia: Ribarroja, D. Eusebio Sánchez y Sánchez, Secretario de Pedreguer (Alicante).

(“Gaceta” 8 noviembre 1934).

Núm. 5.504.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta para contratar, por el tipo de 89.365'87 pesetas, la instalación de tubería, destinada al abastecimiento de agua en la Gran Vía, trozo comprendido entre la plaza de Paraíso y la plaza de Enlace de la Ciudad con la Zona de Casas Protegidas, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados, contra los cuales y dentro del plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, todos los días laborables durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta la hora de las trece del día 4 de diciembre próximo.

La apertura de pliegos se verificará el día 5 del citado mes de diciembre, a la hora de las doce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o del señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones se presentarán en la referida dependencia municipal, dentro del plazo señalado, extendidas con arreglo al modelo que figura al final, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador. De conformidad con lo acordado por la Corporación municipal en 4 de mayo último, podrán, igualmente, presentarse las proposiciones, dentro del mismo plazo, en las siguientes dependencias municipales: Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Delegación de Hacienda (Negociado de Patentes de automóviles).

En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para las obras de instalación de tubería destinada al abastecimiento de agua en la Gran Vía, trozo comprendido entre la plaza de Paraíso y la plaza de Enlace de la Ciudad con la zona de Casas Protegidas».

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales o en la Depositaria municipal, la cantidad de 4.468'29 pesetas, como fianza provisional, los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

Si el licitador lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. Julián A. Cerezuola o D. Enrique Isábal.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante, importa la cantidad de 8.936'58 pesetas.

Las obras comenzarán dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se notifique al rematante la adjudicación, debiendo quedar terminadas en un plazo de tres meses.

El pago de la sobras se efectuará con cargo a las cantidades a tal fin consignadas en los presupuestos de 1933 y de 1934.

El 95 por 100 del personal obrero que se emplee en las obras deberá llevar como mínimo, dos años de residencia en Zaragoza, lo que habrá de justificar a satisfacción del Concejo.

Será obligación del adjudicatario pagar los gastos de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que intervengan en esta contrata, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza, 9 de noviembre de 1934.—El Alcalde Presidente, Miguel López de Gera. — Por acuerdo de su excelencia, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición.

D., domiciliado en, y con residencia en ..., provincia de, calle de, núm., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta para contratar la instalación de tubería destinada al abastecimiento de agua en la Gran Vía, trozo comprendido entre la plaza de Paraíso y la plaza de Enlace de la Ciudad con la Zona de Casas Protegidas, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obli-

ga a realizar dicha instalación con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones antes citados, por la cantidad de (en letra), pesetas; declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán los siguientes:

Asimismo, la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será la que a continuación se expresa:

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 5.500.

Administración principal de Correos de Zaragoza.

Anuncio.

Por orden de la Subsecretaría de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Morés de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita indefinidamente, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las diecisiete horas, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1934. — El Administrador principal interino, Felipe Arregui.

Núm. 5.505.

Catastro Parcelario de la riqueza Rústica

JEFATURA. - Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber a los contribuyentes y entidades interesadas que, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante ocho días hábiles, estará expuesto al público, en la Casa Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica correspondiente al próximo ejercicio de 1935, en el término de Villafeliche, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer ante la Junta Pericial las impugnaciones que estimen convenientes, siempre que éstas se refieran a errores aritméticos o de copia, según determina el citado artículo 84.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, José Zárate.

Núm. 5.509.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

Aguas.

Se anuncia al público, en cumplimiento de las instrucciones dictadas en 10 de noviembre de 1922, que ha sido aprobado técnicamente el Proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de Biel (Zaragoza).

Las aguas se derivarán del manantial denominado «Fuente Alta», que es el superior que aflora en las inmediaciones de la margen derecha del barranco de Arriello, en jurisdicción de Biel.

Las obras proyectadas son: las de toma de dicho

manantial, la conducción al depósito regulador, con tubería de cien milímetros de diámetro interior, el depósito regulador de sesenta y tres metros cúbicos de capacidad útil y la conducción de bajada hasta la entrada del pueblo, también de cien milímetros de diámetro.

El Ayuntamiento no ha solicitado la imposición de tarifas por el consumo de agua a domicilio.

El Proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, en Zaragoza, durante el plazo de quince días, dentro del cual, cuantos se consideren perjudicados, pueden presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe de aguas de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Vicente Núñez.

* * *

Núm. 5.508.

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS.—Expropiaciones.
Riegos del Bajo Aragón.—Canal principal (Camino de Servicio).— Término municipal de El Burgo de Ebro. Adicional núm. 1.

El Excmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Aguas de esta cuenca acordó, con fecha 9 del mes en curso, en uso de las atribuciones que le concede la Orden de O. P. de 30 de noviembre de 1932 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de 10 de enero de 1879 y 25 y 33 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, lo siguiente:

a) Que se haga público por medio de este BOLETIN OFICIAL que, resuelta legalmente la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente, cuyas características se indican más arriba, se procede a incoar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de las mencionadas tierras.

b) Que se proceda a nombrar perito que ha de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

c) Que se notifique individualmente esta resolución a los interesados, previéndoles que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual, pueden comparecer ante el señor Alcalde por sí o por apoderado en forma para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente; advirtiéndoles que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por el art. 21 de la Ley y el 32 del Reglamento, y que de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforman con las resoluciones que tome el perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución, para conocimiento de los propietarios que abajo se relacionan, en cumplimiento tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que, residiendo fuera del término municipal arriba indicado carezcan en él de apoderado, deben designar o representante legalmente autorizado que represente ante el señor Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que, de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto, o en el caso de designar persona que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, todo a tenor de lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, a 9 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Director de Obras Hidráulicas del Ebro, Félix de los Ríos.—Rubricado.

Relación que se cita.

1. Antonio Garralaga, Campo.
2. Luis Abadía, id.
3. Mariano Bernad, id.
4. Angel Miguel, id.
5. Mariano Val, id.
6. José Val, id.
7. Antonio Lobera, id.
8. Jerónimo Alastruey, id.
9. Santos Pérez, id.
10. Santiago Lobera, id.
11. Higinio Gracia, id.
12. Antonio Garralaga, id.
13. Justo Ramón, id.
14. Ambrosio Aguirón, id.
15. Cayetano Miguel, id.
16. Mariano Berges, id.
17. Herederos de Lucía Pérez, id.
18. Angel Pérez, id.
19. Herederos de Miguel Follos, id.
20. Alejandro Urzola, id.
21. Cristobalina Lobera, id.

Núm. 5.490.

Jefatura de Industria de la Provincia de Zaragoza.

Electricidad.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 7 del corriente, se ha servido acordar lo que sigue:

«Examinado el expediente incoado con motivo de la petición formulada por D. José M.^a Ballarín Marqués, en nombre de las Sociedades anónimas «Electra Jalón» y «Electra Central del Jalón», para que se legalicen las tarifas de suministro de energía eléctrica que vienen aplicándose en los pueblos que comprenden las redes de dichas Sociedades:

Resultando que el citado Sr. Ballarín, en la representación que ostenta, presentó en 30 de mayo de 1933 una Memoria comprensiva de las razones que legal y económicamente inducían a sus mandatarios para solicitar la legalización de las tarifas de suministro de fluido que venían aplicando en los pueblos de Urrea, Plasencia, Bardallur, Pleitas, Bárboles y su agregado Oitura, Grisén, Epila, Lumpiaque, Lucena y su agregado Berbedel, Salillas, Rueda de Jalón y Calatorao:

Resultando que durante el período de información, se han presentado reclamaciones de todos los pueblos antes citados, manifestándose que la legalización de tarifas perjudica derechos ya adquiridos; que sean equiparados todos los pueblos; que las tarifas son las más elevadas de todo el contorno; que el fluido en la capital de la provincia es más barato que en los pueblos; que si precisa aumentar los gastos por haberse incrementado el consumo, no es razón suficiente para elevar los precios de las tarifas; que no pueden oponer derecho alguno a la legalización de tarifas y que llama la atención que después de tantos años no tuvieron legalizadas las tarifas:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero, la Cámara Oficial del Comercio y de la Industria y la Jefatura de Industria, informan favorablemente la pretensión formulada por el Sr. Ballarín; la Jefatura de Obras públicas no hace objeción alguna, y la Cámara de la Propiedad Urbana que manifiesta que no procede por ahora acceder a lo solicitado:

Resultando que por Orden ministerial de 28 de febrero de 1933, se resolvió, atendiendo a una reclamación de la Alcaldía de Calatorao, se conceptuasen co-

mo legales para este pueblo las tarifas aplicadas hasta la publicación de la Real orden de 14 de agosto de 1920, contra cuya Orden interpuso el Sr. Ballarín recurso contencioso-administrativo que, hasta la fecha, no ha sido resuelto:

Considerando que se han cumplido en este expediente las prescripciones legales:

Considerando que no existiendo tarifas de concesión, que los pueblos interesados no han manifestado cuáles fueren aquéllas y que, además, reconocen implícitamente que no pueden oponer derecho alguno a la legalización de las existentes, que después de tantos años no tienen la sanción de la Administración, precisa reconocer que no existen otras que las presentadas actualmente para que sean aprobadas:

Considerando que las empresas comparecientes reconocen no ha sido resuelto todavía el recurso contencioso que interpusieron contra la Orden ministerial que, con relación a Calatorao, retrotraía los precios a fecha anterior a 1920, por lo que, encontrándose sub-júdice la materia objeto del litigio, no es dable resolver acerca de este extremo; debiendo, por tanto, atenerse al estado legal de la cuestión, o sea la existencia de la necesidad de modificar o no las tarifas (que se desconocen) existentes en aquélla época:

Considerando que la superior resolución antes aludida no afecta para nada a los demás pueblos, ni se opone a que las empresas «Electra Jalón» y «Electra Central del Jalón» puedan incoar el expediente reglamentario, para elevar sus tarifas, legalizar las que tengan si carecen de autorización administrativa, establecer nuevas modalidades, etc., siempre que se acomoden a la legislación vigente:

Considerando que una misma empresa puede tener abonados dentro y fuera de un mismo término municipal, y aún en provincias distintas y, por consiguiente, sujetos a tarifas diferentes, sin que por ello sea injusto ni peque de arbitrario:

Considerando si no fuesen bastantes las mejoras introducidas para asegurar la regularidad del suministro, a que el usuario tiene perfecto derecho, que el incremento alcanzado por las exacciones del Estado, de la Provincia y del Municipio, así como el alza de precios en todos los órdenes de la vida justifican el que se autoricen las tarifas presentadas, pues de contrario se decretaría la inmovilización de unas, que se desconocen, durante un lapso de tiempo de más de treinta años, apoyando la justicia de tal pretensión los informes de la Cámara del Comercio y de la Industria y de las Jefaturas de Minas y de Industria:

Considerando que se ha dado efecto retroactivo a los preceptos del Reglamento de 5 de diciembre de 1933, con la manifiesta finalidad de unificar el régimen de tarifas, atendiendo a demandas de un núcleo importante de abonados a los suministros de electricidad y para que desaparezca la confusión que en determinados extremos existía, singularmente en el de aprobación de las que venían aplicándose:

Considerando que ante la fuerza de la razón de los informes técnicos y legales emitidos no pueden empeñar las opiniones débilmente sustentadas por los reclamantes.

Vistos las RR. OO. de 11 de octubre de 1922 y 15 de noviembre de 1924, los Decretos de 12 de abril de 1924, los Reglamentos de 19 de marzo de 1931 y 5 de diciembre de 1933, y la Orden ministerial de 12 de mayo de 1934.

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el párrafo 6.º del artículo 82 del Reglamento de 5 de diciembre de 1933, ha acordado aprobar las tarifas de suministro de energía eléctrica, presentadas por D. José María Ballarín, como representante de las Sociedades anónimas «Electra Jalón» y

«Electra Central del Jalón», las cuales a continuación se expresan, desestimando, como consecuencia, las reclamaciones presentadas.

Tarifas de la S. A. «Electra Jalón».

Calatorao.

Alumbrado a tanto alzado (únicamente de noche).

Una lámpara de quince watos, 2'14 pesetas al mes.
Una id. de 25 id., 3'50 id. al id.
Una id. de 40 id., 4'25 id. al id.
Una id. de 60 id., 5'50 id. al id.
Una id. de 100 id., 10 id. al id.
Una id. de 200 id., 17'50 id. al id.

Los impuestos son a cargo del abonado según Ley.

Alumbrado por contador.

A noventa céntimos kilowatio-hora.
Mínimo a pagar cinco kilowatios al mes.
Los impuestos a cargo del abonado según Ley.

Fuerza motriz a tanto alzado.

De 1 a 2 caballos, a 30 pesetas caballo y mes.
De más de 2 a 4 ídem, a 28 id. id. y mes.
De más de 4 a 6 ídem, a 26 id. id. y mes.
De más de 6 a 8 ídem, a 24 id. id. y mes.

Fuerza motriz por contador.

De 1 a 150 kw-hora y mes, a 0'50 pesetas kilowatio.
De 151 a 300 ídem y mes, a 0'45 id. id.
De 301 a 450 ídem y mes, a 0'40 id. id.
De 451 a 600 ídem y mes, a 0'38 id. id.
De 601 a 750 ídem y mes, a 0'35 id. id.
De 751 a 900 ídem y mes, a 0'32 id. id.
De 901 en adelante ídem y mes, a 0'29 id. id.

Mínimo a pagar, diez pesetas al mes por caballo, indicado en la placa del motor.

La energía para fuerza motriz se suministrará únicamente de día y las ocho horas que corrientemente trabajan las industrias.

Tarifas de la S. A. «Electra Jalón».

Urrea de Jalón, Plasencia de Jalón, Bardallur, Bárboles, Oitura, Pleitas y Grisén.

Alumbrado a tanto alzado (únicamente de noche).

Tarifa general:

Una lámpara de 15 watos, 2'50 pesetas al mes.
Una id. de 25 id. 3'50 id. al id.
Una id. de 40 id. 4'25 id. al id.
Una id. de 60 id. 5'50 id. al id.
Una id. de 100 id. 10 id. al id.
Una id. de 200 id. 17'50 id. al id.

Los impuestos son a cargo del abonado según Ley.

Tarifa especial:

En todas las instalaciones que tengan más de una lámpara, pagarán diez céntimos menos de la tarifa general, por cada lámpara de aumento en las de 15, 25 y 40 watos. Pagarán veinticinco céntimos menos en igual escala en las de 60 watos y cincuenta céntimos menos de las de 100 y 200 watos.

Cuando el número de lámparas pase de diez, se cobrarán todas a igual precio que resulte la quinta.

Alumbrado por contador.

A ochenta céntimos kilowatio-hora.
Mínimo a pagar seis kilowatios al mes.
Los impuestos a cargo del abonado según Ley.

Fuerza motriz a tanto alzado.

De 1 a 2 caballos, a 30 pesetas caballo y mes.
De más de 2 a 4 ídem, a 28 íd. íd. y mes.
De más de 4 a 6 ídem, a 26 íd. íd. y mes.
De más de 6 a 8 ídem, a 24 íd. íd. y mes.

Fuerza motriz por contador.

De 1 a 150 kilowatios-hora y mes, a 0'50 pesetas kilowatio.

De 151 a 300 íd. e íd., a 0'45 ídem íd.
De 301 a 450 íd. e íd., a 0'40 ídem íd.
De 451 a 600 íd. e íd., a 0'38 ídem íd.
De 601 a 750 íd. e íd., a 0'35 ídem íd.
De 751 a 900 íd. e íd., a 0'32 ídem íd.
De 900 en adelante íd. e íd., a 0'29 ídem íd.

Mínimo a pagar, diez pesetas al mes por caballo indicado en la placa del motor.

La energía para fuerza motriz se suministrará únicamente de día y las ocho horas que corrientemente trabajan las industrias.

Tarifas de "Electra Central del Jalón", S. A.

Epila, Lumpiaque, Salillas de Jalón, Rueda de Jalón, Lucena y Berbedel.

Alumbrado a tanto alzado.—Únicamente de noche.

Tarifa general:

Una lámpara de 15 watios, a 2'55 pesetas al mes.
Una íd. de 25 íd., a 3'50 íd. al íd.
Una íd. de 40 íd., a 4'25 íd. al íd.
Una íd. de 60 íd., a 5'50 íd. al íd.
Una íd. de 100 íd., a 10'00 íd. al íd.
Una íd. de 200 íd., a 17'50 íd. al íd.
Los impuestos son a cargo del abonado según Ley.
Las lámparas de 15, 25, 40 y 60 watios son en sustitución de las de 16, 25, 32 y 50 bujías, que no se fabrican.

Tarifa especial:

En todas las instalaciones que tengan más de una lámpara, pagarán diez céntimos menos de la tarifa general, por cada lámpara de aumento en las de 15, 25 y 40 watios. Pagarán veinticinco céntimos menos en igual escala en las de 60 watios, y cincuenta céntimos menos en las de 100 y 200 watios.

Cuando el número de lámparas pase de diez, se cobrarán todas a igual precio que resulte la décima.

Alumbrado por contador.

Tarifa general:

A noventa céntimos kilowatio-hora.
Mínimo a pagar, cinco kilowatios al mes.
Los impuestos a cargo del abonado según ley.

Tarifa especial:

De 5 a 100 kilowatios-hora y mes, a 0'90 pesetas kilowatio.

De 101 a 150 íd. e íd., a 0'80 ídem íd.
De 151 a 200 íd. e íd., a 0'70 ídem íd.
De 201 a 250 íd. e íd., a 0'60 ídem íd.
De 251 a 300 íd. e íd., a 0'50 ídem íd.
De 301 a 450 íd. e íd., a 0'45 ídem íd.
De 451 a 750 íd. e íd., a 0'40 ídem íd.
De 751 a 1.000 íd. e íd., a 0'35 ídem íd.

Fuerza motriz a tanto alzado.

De 1 a 2 caballos, a 30 pesetas caballo y mes.
De más de 2 a 4 íd. a 28 ídem íd. e íd.
De íd. de 4 a 6 íd. a 26 ídem íd. e íd.
De íd. de 6 a 8 íd. a 24 ídem íd. e íd.

Fuerza motriz por contador.

De 1 a 150 kilowatios-hora y mes, a 0'50 pesetas kilowatio.

De 151 a 300 íd. e íd., a 0'45 ídem íd.
De 301 a 450 íd. e íd., a 0'40 ídem íd.
De 451 a 600 íd. e íd., a 0'38 ídem íd.
De 601 a 750 íd. e íd., a 0'35 ídem íd.
De 751 a 900 íd. e íd., a 0'32 ídem íd.
De 901 en adelante íd. e íd., a 0'29 ídem íd.

Mínimo a pagar, diez pesetas al mes por caballo, indicado en la placa del motor.

La energía para fuerza motriz se suministrará únicamente de día y las ocho horas que corrientemente trabajan las industrias.

Energía dewatiada.

Para las dos entidades, a 0'025 pesetas kilowatio.

Las empresas suministrarán gratuitamente 620 kilowatios-hora por cada 1.000 kilowatios-hora de potencia watiada, correspondiendo a factor $\cos \varphi = 0'85$, abonándose el exceso sobre 620 a 0'025 pesetas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL como preceptúa el artículo 83 del Reglamento de 5 de diciembre de 1933.—Zaragoza, 8 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rogelio Martínez.

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Matrícula industrial.

5.514.— Grisel
5.518.— Puebla de Albornón

Padrón de edificios y solares.

5.513.— Luesia
5.514.— Grisel
5.515.— Alfajarín
5.518.— Puebla de Albornón

Proyecto de presupuesto ordinario.

5.518.— Puebla de Albornón

* * *

ALFAJARIN

Núm. 5.512.

Por el vecino de esta villa Manuel García Trol, se ha solicitado la enajenación de un trozo de terreno valdío, propiedad de este Municipio, en la partida Eras Bajas, de 580 metros cuadrados; que linda norte José Gayán, sur terreno comunal, este carretera de Madrid a Francia y oeste camino de la Alberca.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, a fin de que el que se crea perjudicado con dicha enajenación, pueda, en el plazo de quince días, presentar la reclamación en esta Alcaldía.

Alfajarín, 9 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Fidel Trullenque.

* * *

Por el vecino de esta villa José Gayán Salillas, se ha solicitado la enajenación de un trozo de terreno valdío, propiedad de este Municipio, en la partida Eras Bajas, de 819 metros cuadrados; lindante al norte Bernardo Giménez, sur comunal, este carretera de Madrid a Francia y oeste camino de la Alberca.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, a fin de que el que se crea perjudicado con esta enajenación, pueda, durante el plazo de quince días, presentar en esta Alcaldía la reclamación que sea justa.

Alfajarín, 9 de noviembre de 1934.—El Alcalde Fidel Trullenque.

* * *

Por el vecino de esta villa Luis Bolsa Montañés, se ha solicitado la enajenación de un trozo de terreno valdío, propiedad de este Municipio, en la partida Eras Bajas, de 212 metros cuadrados; lindante al norte Manuel Gracia, sur Alberta Calveta, este carretera de Madrid a Francia y oeste camino de la Alberca.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, a fin de que el que se crea perjudicado con dicha enajenación, pueda, en el plazo de quince días, presentar la reclamación en esta Alcaldía.

Alfajarín, 9 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Fidel Trullenque.

MAGALLON

Núm. 5.516.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de subasta para la contratación de los derechos del servicio de Matadero, juntamente con el arbitrio sobre consumo y venta de carnes frescas y saladas, por tiempo de un año, a contar de 1.º de enero próximo, se hace público, a fin de que, durante el plazo de cinco días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme dispone el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Caso de no formularse reclamaciones, dicha subasta se celebrará, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, con asistencia de un Teniente Alcalde y del Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe del acto, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, el día dos de diciembre próximo venidero, a las diez de su mañana, bajo el tipo de 7.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si resultase desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda, con sujeción a las mismas condiciones señaladas para la primera, con rebaja del 10 por 100 del tipo fijado para la misma, el día nueve del expresado diciembre, a las diez del mismo.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre del Estado, clase 6.ª, se harán en pliegos cerrados, observándose las prescripciones del mencionado Reglamento, a las cuales se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del 5 por 100 y la cédula personal.

Magallón, 8 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

SADABA

Núm. 5.517.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 31 de octubre último, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa al arriendo del servicio de limpieza de la vía pública y recogida de basuras; y a tenor de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse durante el plazo de diez días en la Secretaría municipal; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Sádaba, a 8 de noviembre de 1934.—El Alcalde ejerciente, José María Laborda.

MARIA DE HUERVA

Núm. 5.201.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el tercer trimestre de 1934 que se forma en cumplimiento de las disposiciones legales:

Sesión de 7 de julio.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda publicar un bando invitando a los vecinos a la exposición escolar para el día 12 que organizan los señores Maestros Nacionales y que acudan a ella los señores Concejales que puedan hacerlo.

Se nombra Presidente de la Junta de Contratación de Trigos a D. Martín García y suplente a D. Ramón Malfey.

Se acuerda consultar con el Abogado una comunicación de la Electra María sobre el suministro de luz.

Se aprobó la cuenta del primer semestre de los señores Rubio y Gómez.

Igualmente se aprobó la cuenta de material de la Casa Gambón de dicho segundo trimestre.

Se nombra Comisionado para el ingreso en Caja al Secretario.

Se autoriza al mismo para recoger y expender las cédulas personales.

Se acuerda que una música de doce a catorce números, amenicen las próximas fiestas, y que se pidan precios a los pueblos de Encinacorba, Cariñena, Aguarón, Villamayor y Villanueva de Gállego.

Sesión extraordinaria de 9 de julio.—Se acuerda hacer un donativo a D. José Valenzuela Soler, con motivo de su boda, autorizando al Secretario para que de su peculio particular, asista a dicha boda, adquiriendo el objeto y presentando la cuenta de gastos, que no podrá exceder de 500 pesetas.

Sesión de 14 de julio.—Se aprueban las actas de las dos anteriores, ratificándose los acuerdos de la extraordinaria.

Que se haga el reparto de pastos del primer semestre y se exponga al público.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión de 21 de julio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda convocar a los mozos para oír su opinión, en lo referente a las bandas de música que han contestado.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los "Boletines Oficiales", acordando se publique un bando de lo relacionado con los préstamos a los agricultores, con garantía prendaria de trigo.

Se dió cuenta del viaje a Madrid del Secretario y del importe del obsequio hecho al hijo adoptivo del pueblo D. José Valenzuela Soler, que suma 276,85 pesetas, siendo aprobado.

El Concejil Sr. Julián hace presente que en la sesión del Consejo Escolar, se habló de la necesidad de arreglar la casa del Maestro núm. uno y se acuerda que la vean los señores Concejales y propongan la obra que debe hacerse.

El señor Alcalde ruega nuevamente que se le admita la dimisión y no se toma acuerdo sobre esto.

Sesión de 28 de julio.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó que la instancia y demás documentos que presenta el señor Médico titular D. Tomás Tobajas, solicitando jubilación por haberse quedado inútil para el desempeño de su cometido, pase a conocimiento de una comisión de este Ayuntamiento y otra de Botorrita, que constituyen el Partido Médico.

Se aprueba el reparto de pastos del primer semestre y que se exponga al público por ocho días, para los efectos reglamentarios.

Se dió cuenta de que la banda de música de Ca-

riñena, había aceptado las condiciones para amenizar las fiestas.

En vista de lo infructuosas de las gestiones practicadas para que el señor Alcalde retire la dimisión del cargo que tiene presentada, se acuerda admitírsela, haciéndose cargo de la Alcaldía el primer Regidor D. Ramón Malfey y que éste convoque a sesión extraordinaria para la elección de Alcalde.

Sesión extraordinaria de 30 de julio.—Se procedió a la elección de Alcalde, resultando elegido D. Ramón Malfey por cinco votos, obteniendo uno D. Martín García.

Se procedió a determinar el orden numérico de señores Concejales, dando el resultado siguiente: Regidores; 1.º, Francisco Domingo Gracia; 2.º, Agustín de Baya Cadena; 3.º, José Tremps Tena; 4.º, Martín García Lorente; 5.º, Fermín Julián Pintre y 6.º Evaristo Puértolas Gracia.

Sesión de 4 de agosto.—Se aprueban las actas de las dos anteriores celebradas, siendo aprobadas y ratificados los acuerdos de la extraordinaria.

Se dió lectura al balance de las operaciones de contabilidad del 31 de julio último, en el que resultan; Ingresos, 12.181,25 pesetas; Gastos, 6.270,54; Existencia, 5.910,71, siendo aprobado.

Iguamente se dió lectura a una nota de lo pendiente de cobro y pago, acordando que se gestione el cobro lo antes posible.

Se dió lectura al informe emitido por el Letrado asesor de la Corporación, sobre la jubilación solicitada por el Médico titular Sr. Tobajas, quedando enterada la Corporación.

En vista de una tarjeta que remite el director de la banda de música de Cariñena, se acuerda contestarle que se ratifica el acuerdo tomado para que la banda que dirige, amenice las fiestas y que se le garantice el orden.

Se acuerda designar al Concejal Sr. Baya, para que acuda a la sesión o asamblea que se celebrará en Zaragoza por productores de trigos.

Se acuerda barnizar las sillas, balcón y mobiliario de la Casa Consistorial y blanqueo de la misma.

Sesión de 11 de agosto.—Se aprueba el acta de la anterior.

No habiendo podido celebrarse la sesión de las comisiones de este Ayuntamiento y de Botorrita por falta de número, se acuerda designar a los señores Alcalde y Concejales García, Tremps y Julián, quienes con otros dos designados por el de Botorrita, celebren sesión en segunda convocatoria, mañana, según está convocada ya dicha sesión.

Se acepta una banda de músicos de Zaragoza por la cantidad de 550 pesetas, y que el Alcalde provea lo necesario de pastas, licores, etc., para las fiestas, y respecto a los premios de carreras, el Alcalde decidirá.

Sesión de 20 de agosto.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados en los trimestres 3.º y 4.º de 1932, los cuatro de 1933 y 1.º y 2.º del año actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Se dió lectura a la instancia que D. Tomás Tobajas eleva a los Ayuntamientos de María y Botorrita, en súplica de reposición del acuerdo de ambas comisiones, denegatorio de su jubilación y se

acuerda que pase al conocimiento de ambas comisiones, señalándose el día 26 para la sesión que se indica.

Se nombra al señor Alcalde y Concejal Sr. Julián, para que dictaminen las obras que han de ejecutarse en la casa del señor Maestro de la Escuela la núm. uno.

Se acuerda que los Concejales señores Domingo y Tremps, recuenten el ganado que tiene pastando el ganadero D. Miguel Pérez y den cuenta al Ayuntamiento.

Sesión de 25 de agosto.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobaron las siguientes facturas: de 63,10 pesetas, por recibos de la contribución de utilidades; de 982,85, para las fiestas; de 286,80, de gastos del lavadero; de 572,75, por arreglos de la casa habitación del Secretario y blanqueo de la Casa Consistorial, barnizado de sillas y pintura de balcones.

Los señores Alcalde y Julián manifiestan que en la casa del Maestro, hay que hacer un comedor, poner una puerta y gastar unos sacos de cemento en el suelo y se autoriza al Alcalde para que ordene su ejecución.

La Alcaldía hace presente que el pastor del señor Pérez, le ha manifestado que tiene pastando en la Plana, 515 cabezas y se acuerda que pague por los tres meses que tiene de permiso en la guía por 500 cabezas.

Sesión de 1.º de septiembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda que el reparto de roturaciones se cofeccione igual que el del año anterior, que se exponga al público y si no hay reclamaciones proceder al cobro.

Se aprueba la rectificación de vecinos con relación al 1.º de diciembre de 1933.

Sesión de 8 de septiembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se señala el primero de octubre para la celebración de las subastas de pastos de la Dehesilla y Dehesa.

En vista de la enfermedad del Veterinario municipal D. Miguel Marín, se acuerda invitarle para que manifieste si está o no útil para el desempeño de su cometido.

Se nombra al Sr. Tremps como Concejal encargado del repeso público.

Se acuerda invitar al Médico titular para que manifieste la fecha en que dejará el cargo definitivamente.

Se acuerda también invitar al depositario a que los pagos se hagan en la Casa Consistorial.

Sesión del 15 de septiembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda contestar al Sr. Intendente de Pósitos que por ahora no es posible ingresar lo que se adeuda del Pósito, y que este Ayuntamiento opina que procede autorizar al Pósito para que comience a funcionar seguidamente con la cantidad que se adeuda.

Sesión extraordinaria de 20 de septiembre.—Se dió cuenta de la dimisión del cargo de Veterinario municipal que presenta D. Miguel Marín, por imposibilidad física y se acuerda aceptarla y anunciar la vacante en los términos reglamentarios, nombrado Veterinario municipal interino a don Saturio Bonacasa, titular de Muel.

Sesión de 22 de septiembre.—Se aprobaron las

actas de las dos anteriores siendo ratificados los acuerdos de la extraordinaria.

Se dió cuenta de que se habían concedido 20.000 pesetas para la rectificación de la curva del Moñino en la carretera de Valencia y se acuerda dar las gracias al Excmo. Sr. D. Manuel Marraco por el interés que ha demostrado en este asunto.

Considerando el Ayuntamiento que la cantidad librada no es suficiente para la obra, se acuerda que los Sres. Domingo y el Secretario se personen en Obras públicas para obtener datos sobre el asunto.

Sesión de 29 de septiembre.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Por el Concejal Sr. Domingo y el infrascrito Secretario se dió cuenta de la entrevista celebrada en Obras públicas con el Sr. Ingeniero encargado, el cual prometió hacer llegar los deseos al Sr. Ingeniero Jefe y al encargado de la Sección, y lo comunicará al Ayuntamiento.

Se dió lectura a una instancia que dirijen al Ayuntamiento Vicente Cadena y otros 47 vecinos mas protestando de la jubilación concedida al Médico titular Sr. Tobajas y solicitan la reposición del acuerdo, y se acuerda pase al conocimiento de las comisiones de ambos Ayuntamientos de éste y Boterrita.

Se aprueba la cuenta de 619'25 pesetas importe de las obras ejecutadas en la casa del Maestro número 1, y que ahora ocupará la Sra. Maestra de la Escuela número 2.

Que se pongan dos lámparas en la Escuela de niños número 2 para las clases de adultos.

Que se excite el celo del guarda municipal para que vigile el monte, ya que existen sospechas de que los vecinos de otros pueblos están sustrayendo leñas.

Para que asistan a las subastas de pastos para el día primero de octubre, se designan al Sr. Alcalde y Concejales Sres. Domingo, Tremps y Julián.

María de Huerva, 18 de octubre de 1934.—El Secretario, Antonio N.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón Malfey.

En sesión de este Ayuntamiento de veinte del actual, fué aprobado el extracto que antecede acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial".

María de Huerva, 23 de octubre de 1934.—El Secretario, Antonio N.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón Malfey.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.501.

JUZGADO NUM. 1

D. José M.^a Martín Clavería, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de esta Ciudad;

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado de San Sebastián, dimanante de autos de quiebra de la Sociedad «Fernando Nicolás Maderas», S. A., se saca a la venta en pública y segunda subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, lo siguiente:

Un caballo, llamado Noble, pelo alazán, de quince

años: tasado en mil doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del actual, a las once, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no siendo admisible postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, hecha la rebaja expresada, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y se hace presente que dicho semoviente se encuentra en poder del depositario judicial D. Miguel Romanos, que lo exhibirá a quien desee examinarlo.

Zaragoza, ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José M.^a Martín.—El Secretario licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 5.502.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número tres, de los de esta Ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado y por el procedimiento de apremio se siguen diligencias para hacer efectivas, del vecino de esta ciudad D. Juan Briz Serrano, la cantidad de quinientas cincuenta pesetas, a que fué condenado en juicio ante el Jurado Mixto de Zapateros, a instancia de D. Enrique Trives Sánchez, ha acordado, por proveído de esta fecha, sacar por primera vez a la venta en pública subasta y término de ocho días y en un solo lote, los bienes muebles que después se dirá, bajo las condiciones que también a continuación se expresarán:

	Ptas.
Una sortija solitario con una piedra. Valorada en	70
Una mesa comedor, madera nogal, cuadrada, algo usada. Valorada en	20
Un sofá algo usado, madera marrón. Valorado en	10
Un entredós con mesa mármol. Valorado en	35
Un reloj de horas, redondo. Valorado en...	15
Dos sillas. Valoradas en	6
Una rinconera para papeles. Valorada en...	10
Un entredós sin puertas ni piedra de mármol. Valorado en	15
Un espejo de pared. Valorado en	12
Total	193

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 19 del actual, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento correspondiente, una cantidad igual al diez por ciento del importe total de los bienes que se subastan, o sea la de ciento noventa y tres pesetas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad total de los bienes, o sea la de ciento noventa y tres pesetas, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los expresados bienes-muebles están de manifiesto en el domicilio del deudor D. Juan Briz Serrano, sito en la calle de Boggiero, ochenta y cinco, segundo, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI